



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA" Y LA "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES".

Conste en el presente documento, de conformidad con las leyes vigentes el convenio específico de Cooperación de Docente Asistencial, que suscribe el Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", representado por su Director Ejecutivo **Dr. Jorge Miguel Cevallos Sáez**, designado con **R E R N°487-2015-GRA/RES** del Gobierno Regional de Ayacucho identificado con **DNI N° 06156717**, con domicilio legal en la Av. Independencia N°355-Ayacucho. A la que en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES**, con registro único de contribuyente N° 20104985204, con domicilio legal en Av. Perú, urbanización las Américas, distrito de Abancay, ciudad de Abancay, debidamente representado por su Rector **DR: RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN**, identificado con **DNI N° 07963197**, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N°30220 Ley Universitaria
- Estatuto Universitario de la UTEA
- Reglamento General de la UTEA
- Ley N° 23384; Ley General de Educación.
- Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos Art.77
- Ley N° 26843; Ley General de Salud y su Modificación Ley 27222
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27842; Ley del Ministerio de Salud y su Modificación Ley 27876
- D.S 013-02-S.A, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley. N°27783 de bases de la Descentralización
- Ley N° 27813 Ley de Sistema Nacional Coordinado y Descentralización de Salud.
- Decreto Supremo N°021-2005-SA. Que aprueba la creación del sistema nacional de Articulación de Docencia – Servicio de investigación en Pre-Grado (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N°600-2006/MINSA Que aprueba el Reglamento de Organizaciones y funcionamiento del Comité Nacional de Pre-Grado de Salud (CONAPRES).
- Resolución Suprema N°0015-80-SA/DS.
- Resolución suprema N° 0025-2006-SA, Reglamento del SINAREME.
- Resolución suprema N°032-2005-SA, Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Reglamento de Internado Médico del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.
- Resolución Ministerial N° 738-85-ED, Normas para las Prácticas Pre Profesionales.
- Derecho Legislativo 882.ley de promoción de la inversión en educación





CLAUSULA PRIMERO: PREMISA GENERAL.

El desarrollo de los recursos humanos. Es una de las políticas de personal de contexto organizacional que cada día cobra mayor protagonismo ya sea impulsado por la alta competencia del mercado, cambios de los estilos de gerencia reformas sectoriales, procesos de modernización y otros factores, en los cuales el personal calificado debe adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y que constituye hoy en día la principal ventaja competitiva, entendiéndose la capacitación como inversión para mejorar la calidad de servicios de salud, dentro del correspondiente ámbito de competencia de ambas instituciones prestadoras y formadoras.

EL HOSPITAL, Es un nosocomio Regional especializado de salud acreditado como Hospital de referencia nivel II-2, con máxima capacitación resolutive regional cuya misión es brindar la atención ambulatoria, de hospitalización y referencia e formas integral a la población Ayacuchana con calidad, equidad y oportunidad, cuenta con personal calificado y con tecnología especializada, realiza actividades académico-asistenciales como hospital docente sede de la segunda especialización médica y CDC en emergencias obstétricas neonatales y tiene interés en contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud para lo cual participa en actividades a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, brindando a los estudiantes universitarios facilidades de acceso a sus diferentes servicios en el marco de una nueva reforma del sistema de salud.

La Universidad Tecnológica de los Andes viene formando profesionales competentes y la Escuela Profesional de **Enfermería**, es una de las 11 escuelas profesionales de **la Universidad Tecnológica de los Andes Sub Sede Andahuaylas** que posee una sólida formación humanista científica y ética, con identidad profesional capaz de modificar comportamientos individuales y colectivos, interpretando al hombre en su entorno, comprendiendo y aplicando los desarrollos de la ciencia y la tecnología con equidad eficiencia y calidad, para mejorar las condiciones de vida de la población a través de las funciones de atención directa en los diferentes niveles de prevención primaria, secundaria y terciaria, y tiene la capacidad de desempeñarse en las 4 áreas docencia e investigación, administración, asistencial, para lo cual coordina sus actividades de acuerdo a la currícula con **EL HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud el acuerdo se sujeta a la Ley General de Salud y a todas las normas legales y administrativas pertinentes, que rigen en funcionamiento de **EL HOSPITAL**. Que constituyen campos clínicos para las prácticas y otras actividades académicas de exigencia curricular para los estudiantes; así mismo, se respetará la Ley Universitaria, el estatuto de la Universidad Tecnológica de los andes y el reglamento interno de las prácticas clínicas y/o comunitarias de la Escuela Profesional de Enfermería.





CLAUSULA SEGUNDO: AMBITO

La adecuación del convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los convenios, se realizara conforme lo establezca el **comité nacional de pregrado de salud (CONARPES)**

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los convenios específicos se continuara efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial normada en la resolución suprema N° 0016-80-SA-DS, modificada por la R.S N° 089.99.SA.

CLAUSULA TERCERA. OBJETIVOS DEL CONVENIO:

3.1 OBJETIVO GENERAL

Crear el marco cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud: así como regular el desarrollo de las acciones de docencia servicio e investigación que se realizará en el pregrado en los servicios de salud de EL HOSPITAL.

El convenio tiene como objetivo general crear y cumplir el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población orientados al logro de las competencias de los estudiantes de pre grado, acorde con la políticas y planes de desarrollo del sector salud así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizará en pregrado, en los servicios de salud del HOSPITAL.

3.2 DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) contribuir a la mejor formación de los estudiantes de pregrado de la Escuela profesional de enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes sub sede Andahuaylas a través de actividades de docencia - servicio realizadas en los departamentos, servicios y unidades del hospital homogenizando la formación docente asistencial, bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, en los servicios de salud que brinda el personal de EL HOSPITAL hacia los educandos.
- b) desarrollar las acciones, de investigación docencia, servicio y proyección social en salud, considerando los campos educacional, epidemiología, clínico y social bajo los principios de la salud integral.
- c) Cooperación en la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud con formación humana, respeto de los derechos del paciente y su entorno social en el marco de las normas vigentes permitiendo a los pacientes acceder a la tecnología avanzada.



CLAUSULA CUARTO:

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

EL HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación y capacitación educativa con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud. Bajo este concepto **EL HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD**, buscan realizar los procedimientos para las actividades de docencia-servicio e investigación en los ambientes hospitalarios.

LA UNIVERSIDAD: se compromete a:

- Otorgar auspicio académico para las actividades científicas, académicas y de capacitación que organice **EL HOSPITAL** a través del área de docencia e investigación.
- Aporte de materiales de escritorio para el desarrollo de las actividades programadas por el área de docencia e investigación de **EL HOSPITAL**
- Invitar al personal profesional de **EL HOSPITAL** para su participación en eventos científicos culturales como simposios, congresos, seminarios y otros organizados por **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SUB SEDE ANDAHUAYLAS**,
- Garantizar que los estudiantes internos ingresen **AL HOSPITAL** correctamente uniformados portando siempre un distintivo de identificación otorgado por la institución de salud de acuerdo a las normas institucionales y necesidades del servicio según sus normas y en el horario establecido.
- Acreditar el buen estado de salud de los estudiantes con certificado médico y psicológico emitido por el hospital y visado por el director del hospital de origen, y quienes deberán entregar previo al inicio del internado clínico, la certificación de estar vacunados contra la hepatitis B, serología, despistaje de tuberculosis y otros que dispongan **EL HOSPITAL**.
- Asumir responsablemente la subsanación de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes internos de la escuela profesional de enfermería de la UTEA a la infraestructura, equipos e instrumental de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docentes, previa evaluación por la comisión de coordinación y desarrollo.
- Dotar a diez estudiantes para internado clínico cada semestre académico.

EL HOSPITAL se compromete a:

- Brindar los ambientes clínicos de acuerdo a la disponibilidad y complejidad de los servicios de **EL HOSPITAL** a los estudiantes internos de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SUB SEDE ANDAHUAYLAS**, para que realicen las actividades académicas asistenciales y de investigación señalados en los programas curriculares, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de **EL HOSPITAL**. Las prácticas se desarrollarán bajo la coordinación de 01 supervisor (a) por cada 05 estudiantes internos en los turnos respectivos durante los siete días de la semana incluyendo feriados





para prevenir el hacinamiento y la naturaleza de atención de salud es continua por ser el único Hospital Docente de la Región.

- El hospital delegará un coordinador para los estudiantes internos de Enfermería de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SUB SEDE ANDAHUAYLAS**.
- Reconocer al coordinador de los estudiantes internos de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SUB SEDE ANDAHUAYLAS**, de como su representante formal en todos sus efectos, para todos los fines pertinentes.
- Informar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SUB SEDE ANDAHUAYLAS**, las faltas cometidas por los estudiantes internos, los mismos que son posibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Sub comité de la Sede Docente, en lo que corresponda y los que correspondan en los aspectos Éticos y Deontológicos de la profesión.

Facilitar el acceso de la biblioteca de **EL HOSPITAL**, a los estudiantes internos de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SUB SEDE ANDAHUAYLAS**, sujetándose a normas de **EL HOSPITAL**, establecidas previamente por la OEAIDE.

- Proporcionar carnet de identificación por un costo mínimo, el cual será asumido por los estudiantes de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SUB SEDE ANDAHUAYLAS**.



CLAUSULA QUINTO: COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una comisión de coordinación, integrada por:

El director general del Hospital o su representante, quien lo presidirá.

El rector de la Universidad Tecnológica de Los Andes o su Representante debidamente acreditado.

El Jefe de la Oficina de apoyo a la docencia, investigación y capacitación de **EL HOSPITAL**.

Dicha comisión sujeta sus acciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Pregrado de Salud (SINAPRES).

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La Vigencia del representante Convenio Específico tiene una duración de 02 años calendario, pudiendo ser renovado en mutuo acuerdo por otro periodo similar.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso por lo menos, con 180 días previos de al inicio del año académico siguiente mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectara las actividades programadas de internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del Convenio Suscrito.

No provisto en este convenio, o cualquier modificación serán acordados entre ambas partes por escrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares a los días 18 del mes de Marzo del 2016.



Dr. Jorge Miguel Cevallos Sáez

DIRECTOR EJECUTIVO

HRA "Miguel A. Mariscal Llerena"



Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román.

Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FILIAL ANDAHUAYLAS

El Fedatario Suplente
Autentica

Que la presente copia es fiel de la Original
que visto se lo devolvió al (a) interesado (a).

Andahuaylas: 03 de Octubre del 2017

Reg. N°: 004-0264749

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FILIAL ANDAHUAYLAS

Ing. Jorge L. Píchez Casas